

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DSCC-009-2019. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN SU CAPACIDAD OPERATIVA, DURANTE EL DESARROLLO DE LA VERSIÓN XXI DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES EN BOLÍVAR."**

El **DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial las determinadas en el Decreto 27 de 2019, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUERMANTALES**, se encuentra adelantando proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DSCC-009-2019, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN SU CAPACIDAD OPERATIVA, DURANTE EL DESARROLLO DE LA VERSIÓN XXI DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES EN BOLÍVAR."**

Que los Estudios Previos e Invitación Pública fueron publicados el día 6 de noviembre de 2019, estableciéndose como plazo primigenio para presentar ofertas hasta las 7:30 p.m. del ocho (8) de noviembre de 2019.

Que el día siete (7) de noviembre de 2019, fueron incoadas por parte de una firma interesada en participar, observaciones para aclarar los documentos precontractuales y modificar el cronograma del proceso. Las anteriores solicitudes, fueron atendidas por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, expidiéndose las correspondientes adendas, estableciéndose conforme a ello la nueva fecha para presentar ofertas hasta las 2:30 p.m. del doce (12) de noviembre de 2019.

Que en el cronograma de actividades del proceso, se estableció como fecha de publicación del informe de evaluación, el día doce (12) de noviembre de 2019, coincidiendo esta con la fecha de evaluación y publicación de un informe consolidado de un proceso de selección abreviada adelantado también en la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, lo que imposibilitó por el cúmulo de estudio, la publicación del informe de evaluación del proceso de mínima cuantía de la referencia, por lo que se estima procedente adoptar las decisiones orientadas a sanear el vicio formal acaecido dentro del mencionado proceso de selección, con el fin de salvaguardar, el principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna, así:

El artículo 209 de la Constitución Política dispone:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo con las normas constitucionales antes citadas, y en consonancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso administrativo se debe garantizar el principio de eficacia, en el sentido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DSCC-009-2019. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN SU CAPACIDAD OPERATIVA, DURANTE EL DESARROLLO DE LA VERSIÓN XXI DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES EN BOLÍVAR."**

puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que con la contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines.

Que el artículo 23 *ejusdem*, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así mismo, indica que se aplican en las mismas normas que regulan la conducta de los servicios, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y las particularidades del derecho administrativo.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 *ibidem*, a su vez, consagra: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante **la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**", (Negrillas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el proceso de selección, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénesse sanear el vicio de procedimiento en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA MC-DSCC-009-2019, CUYO ES OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN SU CAPACIDAD OPERATIVA, DURANTE EL DESARROLLO DE LA VERSIÓN XXI DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES EN BOLÍVAR."**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el Cronograma del Proceso en las actividades sucesivas quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Informe de Evaluación de las ofertas.	14 de noviembre de 2019.	Portal de contratación SECOP. www.contratos.gov.co Gobernación de Bolívar, Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales. Dirección: Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz. 6 piso Turbaco, Bolívar: Correo Electrónico: procesosinterior@gmail.com

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DSCC-009-2019. OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) COMO APOYO A LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN SU CAPACIDAD OPERATIVA, DURANTE EL DESARROLLO DE LA VERSIÓN XXI DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES EN BOLÍVAR.”**

Traslado del informe de evaluación	Del 14 al 15 de noviembre de 2019.	Portal de contratación SECOP. www.contratos.gov.co Gobernación de Bolívar, Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales. Dirección: Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz. 6 piso Turbaco, Bolívar: Correo Electrónico: procesosinterior@gmail.com
Respuesta a las observaciones Presentadas y Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	18 de noviembre de 2019.	Portal de contratación SECOP. www.contratos.gov.co Gobernación de Bolívar, Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales. Dirección: Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz. 6 piso Turbaco, Bolívar: Correo Electrónico: procesosinterior@gmail.com
Cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respuesta a la Comunicación de aceptación de la oferta.	Portal de contratación SECOP. www.contratos.gov.co Gobernación de Bolívar, Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales. Dirección: Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz. 6 piso Turbaco, Bolívar: Correo Electrónico: procesosinterior@gmail.com

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, Bolívar, a los

13 NOV. 2019



JOSE RICARDO ARDILA PINEDO
 Director de Seguridad y Convivencia
 Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales
 Departamento De Bolívar
 Delegado Dec. 27 de 2019